

PRIMERA. - DEFINICIONES

La compañía: INCHCAPE COLOMBIA S.A.S
NIT 860047657-1 en adelante "La Compañía".

El Destinatario: Persona natural o jurídica identificada como tal en la factura de compraventa del vehículo marca Jac que adquiera uno o varios vehículos de las referencias seleccionadas. Las referencias seleccionadas se refieren a los vehículos de carga o pasajeros de la marca JAC DISTRIBUIDOS POR EL GRUPO Inchcape Colombia referencias AX410 6x4 DUMPER, X410 6x4 MIXER, QX500 6x4, QX360 4x2 a partir de 2025 y que sean año modelo 2026 en adelante, comercializados a través de la red de distribuidores en Colombia de la compañía.

I- Connect, (en adelante "El servicio" o "I- CONNECT") es un software que monitorea el vehículo marca "INCHCAPE" de las referenciaseleccionadas, en diferentes partes del territorio de Colombia, obteniendo informes y alertas en tiempo real, sobre el rendimiento del vehículo y el comportamiento del conductor. El sistema y servicio ofrecido no reemplaza y/o tiene la intención de reemplazar el mantenimiento preventivo ordenado por la fábrica o inspecciones en sitio, las cuales deben ser facilitadas por el propietario.

ALCANCE DEL SERVICIO: Solución integral, brindado información en el segmento de carga y pasajeros para conocer en tiempo real indicadores del vehículo, alertas previamente preestablecidas por el cliente e información asociada a lo anterior. El servicio requiere conexión vía red celular, en consecuencia, el Destinatario deberá proporcionar las condiciones de conectividad establecidas por el proveedor de los servicios, así como preestablecer, personalizar y/o configurar las alertas. El servicio no es un dispositivo de seguridad o antirrobo y no tiene la finalidad de sustituir pólizas o seguros todo riesgo, responsabilidad extracontractual, pérdida total o parcial, entre otros. El servicio le recordará: (i) Rutinas de mantenimiento preventivo, historial técnico (ii) Talleres autorizados (iii) entre otros.

INDEMNIDAD: El destinatario comprende que este es un servicio desarrollado por Inchcape Colombia S.A.S, compañía del grupo Inchcape, con el auspicio de JAC en adelante los involucrados y que la finalidad de este se encuentra limitada al alcance señalado en este documento. Por lo anterior, El Destinatario se obliga de manera expresa, incondicional e irrevocable, a mantener indemne y libre de toda responsabilidad a los involucrados.

ACEPTACIÓN: Manifestación expresa o tácita de conformidad y aceptación del Destinatario con el contenido del servicio prestado por la compañía. En el caso particular, la aceptación se entiende a partir de la entrega del vehículo y el registro con usuario y password en la plataforma de I-CONNECT. De esta manera, con el acceso al sistema, El Destinatario acepta los términos y condiciones de I-CONNECT, así como también sus exclusiones, terminación anticipada, suspensiones y cancelaciones.

VIGENCIA DEL SERVICIO: El servicio tendrá una vigencia inicial de 1 año (12) meses contados a partir de la entrega del vehículo, lo anterior, sujeto al cumplimiento de las condiciones señaladas en este documento y los manuales de usuario, propietario y garantía que se entrega con el vehículo. El término anterior se podrá

suspender, revocar o cancelar, por incumplimiento del Destinatario.

PRORROGAS: El servicio solo se prorrogará por decisión de la Compañía. En caso de prórroga, el Destinatario deberá adquirir el servicio y asumir los costos.

PLATAFORMA DE ACCESO: El Destinatario podrá acceder a los servicios a través de para lo cual, deberá registrarse con usuario y contraseña. Con el registro, acceso y uso del sistema, el destinatario acepta los términos y condiciones de uso del servicio I-CONNECT.

COSTOS: Los servicios de monitoreo no tendrán costo para el destinatario en la vigencia inicial, siempre que se cumplan las condiciones establecidas en estos términos y condiciones. En cualquier caso, la compañía se reserva la facultad y potestad de dar por terminado el servicio en cualquier momento, sin lugar al pago de sanciones, multas o indemnizaciones.

CONDICIONES: Para mantener los servicios ofrecidos por la compañía a través de I-CONNECT en la vigencia indicada, el Destinatario acepta que fue informado en forma previa y expresa, sobre la necesidad de realizar todas las rutinas de mantenimiento preventivo y correctivo en las instalaciones de la red de servicio autorizado por INCHCAPE o la fábrica. En caso de omisión o ausencia de los mantenimientos establecidos por la fábrica, así como cualquier otro incumplimiento a los términos y condiciones establecidos en este documento y/o certificados comerciales entregados por la fábrica (i.e. manuales, certificados), la compañía podrá suspender, revocar o cancelar el acceso a la plataforma I- CONNECT de manera unilateral, anticipada y sin lugar a requerimientos previos, autorizaciones judiciales o prejudiciales.

PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN TÉCNICA: La información técnica recaudada en la prestación del servicio a través de la plataforma I-CONNECT podrá ser utilizada sin limitaciones por parte de la compañía, sus compañías afiliadas, matriz o subsidiarias, así como también, por parte del fabricante de los vehículos o cualquier tercero autorizado por las anteriores partes.

SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DEL SERVICIO: La compañía se reserva el derecho de cancelar el acceso a la plataforma I-CONNECT, sin lugar a preavisos, notificaciones o comunicaciones.

ACOMPANIAMIENTO EN HORARIOS ESPECÍFICOS: Se refiere al acompañamiento los horarios de atención del Centro de Monitoreo de I- Connect los horarios de atención del Centro de Monitoreo de lunes a viernes de 7:00 am a 7:00 pm y sábados de 8:00 a 2:00 pm. No se refiere a atención técnica en sitio.

COBERTURA NACIONAL: Se refiere a la cobertura en las ciudades en donde exista conexión a través de red celular. En sitios en donde no se reciba señal, no habrá lugar a la receptividad del servicio.

SEGUNDA. - EFECTOS LEGALES: Al momento en el que El Destinatario acepte los servicios expresa o tácitamente, para todos los efectos legales, se perfeccionará un contrato entre La Compañía y El Destinatario que se regirá por las leyes de la República de Colombia y por lo establecido en el presente

documento.

TERCERA. - OBJETO: Consiste en la posibilidad que le concede la Compañía al Destinatario, de acceder a los servicios de I-CONNECT, a través de una plataforma tecnológica desarrollada, en donde el Destinatario encontrará información relacionada con el estado técnico del vehículo adquirido en cualquiera de los concesionarios autorizados por inchcape Colombia en Colombia. De igual manera, la red de concesionarios autorizados por la compañía podrá enviar información, alertas, entre otros, al Destinatario, con la finalidad que este último pueda tomar los correctivos necesarios.

CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: El servicio no tendrá costo para el Destinatario en la vigencia inicial, siempre que este último cumpla con todas las condiciones señaladas para la activación y continuidad del servicio. Con posterioridad a la vigencia inicial y siempre que se hayan cumplido todas las condiciones, El Destinatario deberá pagar a la Compañía por el servicio, la tarifa mensual que para tal efecto haya señalado la compañía en el correspondiente periodo. El Destinatario podrá aceptar o rechazar el cobro del servicio, caso en el cual la decisión sea rechazo, La Compañía podrá revocar el acceso a la plataforma y continuará monitoreando la información, reservándose la posibilidad de continuar enviando alertas sobre el funcionamiento del vehículo al Destinatario, quien expresamente lo acepta con la firma de este documento

QUINTA. – OBLIGACIONES ESPECIALES DEL DESTINATARIO: Para el cumplimiento del objeto del contrato que se perfecciona con la aceptación expresa o tácita y sin perjuicio de las demás obligaciones inherentes a la ejecución de este, El Destinatario se obliga en forma especial a:

1. Una vez finalizado el periodo sin costo y cobro pagar los servicios a la Compañía en la forma, momento y proporción establecida.
2. Utilizar la herramienta o sistema I-CONNECT conforme a los términos y licencia de uso
3. Realizar los mantenimientos preventivos y correctivos en las fechas, lugares y oportunidades previstas por la fábrica, incluyendo; el uso de insumos y lubricantes autorizados por INCHCAPE.
4. Autorizar a la Compañía el uso de la información técnica del vehículo por y terceros autorizados por esta última.
5. Garantizar la conectividad permanente vía red celular para el funcionamiento del sistema.
6. Abstenerse de manipular los equipos y sistemas relacionados con la plataforma I-CONNECT.
7. Disponer lo necesario para permitir el mantenimiento de los equipos asociados al sistema INCHCAPE CONNECT, por parte de la Compañía.
8. Destinatario no podrá recibir o exigir dineros por concepto de los servicios prestados por fuera de los límites del presente contrato.
9. Actualizar la información sobre el propietario del vehículo, de manera que los registros se mantengan actualizados. La no actualización de información dará lugar a la suspensión o eventual cancelación del acceso.
10. Realizar las rutinas de mantenimiento del vehículo en las fechas establecidas.
11. Adoptar las medidas de seguridad relacionadas con el

uso del usuario y contraseña asignada.

12. Abstenerse de modificar los sistemas de seguridad de INCHCAPE CONNECT.
13. En caso de daño total o parcial de los equipos, y en caso de ser necesario remplazarlos por daños, el Destinatario pagará los gastos que esto implique.

SEXTA. - OBLIGACIONES ESPECIALES DE LA COMPAÑÍA: La Compañía se compromete a lo siguiente:

1. En general, permitir el acceso al sistema INCHCAPE CONNECT por parte del Destinatario, quien podrá gestionar el uso de la información técnica para su uso personal.
2. Presentar las facturas de cobro del servicio en la oportunidad prevista.
3. Brindar el soporte necesario al Destinatario, de manera que pueda utilizar todas las herramientas diseñadas por el sistema.
4. Facilitar el proceso de activación y cancelación del servicio. En este último caso, y siempre que el mismo se encuentre activo y proceda el cobro, el Destinatario deberá encontrarse al día en el pago de los servicios.
5. El Destinatario podrá en cualquier momento solicitar la cancelación de los servicios, para lo cual requerirá encontrarse al día y notificar a la Compañía con 30 días de anticipación, sobre su intención de cancelar el servicio, sin lugar al pago de sanciones, multas o indemnizaciones.
6. Capacitar a los conductores del Destinatario a través de la herramienta online sobre la plataforma y las especificaciones técnicas del vehículo.
7. El sistema incluye en la vigencia inicial 1 capacitación. Capacitaciones adicionales, podrán tener costo, de conformidad con la lista de precios establecidas por la Compañía.

SÉPTIMA. - RESPONSABILIDAD POR DAÑOS: La Compañía no será responsable por: a) la pérdida, sustracción y/o daños a bienes de propiedad del Destinatario, b) los daños y lesiones corporales o muerte, causados a: (i) el personal del El Destinatario, (ii) a terceros; como consecuencia directa o indirecta de la ejecución del presente contrato. c) Daños ocasionados por la omisión de los mantenimientos, alertas o recomendaciones emitidas a través del sistema. d) Lucro cesante o daño emergente producto de las fallas o alertas encontradas en el vehículo.

OCTAVA. - DERECHOS DE LA COMPAÑÍA El Destinatario reconoce y acepta que, salvo que reciba notificación escrita en contrario por parte de La Compañía, esta última podrá sin necesidad de previo aviso o autorización, ejercer de manera libre los siguientes derechos: (i) A utilizar libremente la información recopilada a través del sistema I-CONNECT para, entre otras cosas, realizar campañas de servicio, notificar al cliente o usuario del vehículo sobre alertas o mal funcionamiento en sus componentes, oportunidades de mejora de los productos, monitoreo sobre rutinas de mantenimiento, entre otros, relacionados con la operación. (ii) Compartir resultados técnicos con la fábrica o terceros autorizados por la fábrica o matriz, subsidiarias o vinculadas con la compañía. (iii) Introducir o suprimir aplicaciones, reportes, acceso a la información y cualquier otra funcionalidad del servicio. (iv) Vencido el término inicial, realizar el cobro del servicio en forma mensual o anual,

según corresponda. (v) Suspender, suprimir, cancelar o revocar el acceso a usuarios registrados.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD: El Destinatario se compromete a mantener, y a hacer mantener por parte de sus representantes, asesores, empleados y trabajadores vinculados en la negociación, celebración, ejecución y finalización del presente contrato, en estricta confidencialidad toda y cualquier información que llegue a su conocimiento como resultado o como efecto de su relación comercial con La Compañía. En ningún caso podrá exhibir, divulgar, entregar, publicar o reproducir de cualquier manera la información que llegue a su conocimiento como consecuencia de la negociación, celebración, ejecución y finalización del contrato. Igualmente se obliga a abstenerse de utilizar dicha información, en interés propio o ajeno, así como cualquier clase de datos, estrategias o conocimiento que haga parte de los negocios de INCHCAPE COLOMBIA S.A.S

DÉCIMA. - CONSENTIMIENTO INFORMADO: El Destinatario conoce y acepta que los datos e información suministrados por éste en la negociación, celebración, ejecución y finalización del presente contrato, serán procesados, almacenados y utilizados por La Compañía, para llevar a cabo la comprobación de integridad que ésta realiza en sus procesos internos de cumplimiento normativo. La compañía podrá recurrir a empresas de servicios externos para recopilar, procesar y utilizar la información del Destinatario.

DÉCIMA PRIMERA. - PROTECCIÓN DE DATOS. Se entiende para todos los efectos, que, con la firma del presente contrato, LAS PARTES manifiestan de manera previa, libre, voluntaria, inequívoca e informada su autorización para realizar el tratamiento de los datos personales. En cumplimiento de la normativa de Protección de Datos Personales, especialmente la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013, ley 2300 de 2023 y demás normas que los modifiquen y/o adicionen y/o sustituyan, LAS PARTES se autorizan para realizar el tratamiento de sus datos personales o de titulares relacionados derivados del presente vínculo contractual, directamente o a través de terceros encargados de dicho tratamiento, con la finalidad de ejecutar las diversas actividades relacionadas con el negocio jurídico. Por tratamiento de datos se entiende cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como, la recolección, almacenamiento, uso, circulación, transmisión, transferencia y/o supresión. La Presente autorización incluye la transferencia y/o transmisión de los datos en Colombia y/o en el Exterior y que sean administrados por las entidades vinculadas a LAS PARTES. **PARAGRAFO PRIMERO:** Las finalidades descritas podrán ejecutarse de forma directa, indirecta y/o conjuntamente por cada una de LAS PARTES, en su calidad de Responsable del Tratamiento de los datos personales o la persona que esta encarga para realizar el manejo o la administración de sus bases de datos dentro y/o fuera del territorio nacional, mediante correos electrónicos, mensajes de texto, correo físico, contacto personal o telefónico o a través de cualquier medio análogo y/o digital de comunicación vigente o que se desarrolle posteriormente. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los suscritos manifestamos que hemos sido informados de manera clara y expresa de: (i) las finalidades del tratamiento de los datos personales; (ii) los derechos a conocer, actualizar, corregir, rectificar o suprimir los datos entregados y demás derechos contemplados en la ley; (iii) el carácter facultativo de proporcionar los datos de carácter sensible; (iv) los medios o mecanismos a través de los cuales podemos ejercer los derechos

como titulares de los datos personales; y, (v) y la Política de Tratamiento de Datos Personales vigentes para cada una de LAS PARTES. **PARAGRAFO TERCERO:** Así mismo, LAS PARTES se comprometen a exigir a todos sus proveedores, contratistas o subcontratistas de servicios que procesen Datos Personales en su nombre o representación, que cumplan con los requisitos y disposiciones establecidas en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. - AUTORIZACIÓN DE COBRO Y DESCUENTOS: El Destinatario autoriza a La Compañía a realizar el cobro de los servicios prestados a partir del vencimiento de la vigencia inicial y/o a descontar el valor de los servicios de los saldos pendientes a favor de El Destinatario, sin perjuicio de la facultad de La Compañía de dar por terminada la relación contractual que surge con la aceptación de los Términos y Condiciones.

DÉCIMA TERCERA. - TERMINACIÓN: La relación contractual que surge con ocasión de la aceptación de la Orden de Compra/Servicio terminará anticipadamente por las causales dispuestas en la ley y en los siguientes eventos:

1. Por incumplimiento de las obligaciones de alguna de las partes;
2. Por mutuo acuerdo entre las partes;
3. Cuando alguna de las partes, socios/accionistas y/o representantes se encuentre señalado por cualquiera de las autoridades competentes como autor o participe de actividades ilegales durante la vigencia del contrato;
4. En el evento en que alguna de las partes, sus socios/accionistas o administradores hagan parte de la lista OFAC o alguna de similar naturaleza;
5. Si como resultado de la comprobación de integridad resulta un reporte negativo por haber incurrido en alguna conducta comercial inadecuada;
6. Por las demás causales señaladas en estos Términos y Condiciones. La terminación por alguna de estas causales operará de forma inmediata y sin lugar al pago de indemnización alguna a favor de la parte incumplida.
7. Por decisión unilateral de cualquiera de las partes, mediante aviso con treinta (30) días de anticipación, sin lugar al pago de sanciones, multas o indemnizaciones. En caso de que la decisión provenga del Destinatario, este último deberá encontrarse al día en los pagos del servicio.

DÉCIMA CUARTA TÍTULO EJECUTIVO: El presente documento constituye mérito ejecutivo, es aceptado y reconocido en su contenido por las partes para exigir con el mismo el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato que se perfeccione con la aceptación de la correspondiente Orden de Compra/Servicio. Para dicho efecto las partes renuncian a cualquier requerimiento judicial o extrajudicial para ser constituidos en mora.

DÉCIMA QUINTA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Toda diferencia que surja entre las partes, por la interpretación, ejecución, cumplimiento, terminación o las consecuencias futuras del presente contrato, se someterá en primer término a procedimientos de autocomposición, tales como el arreglo directo o la conciliación. Las controversias o diferencias que no pudieren resolverse en la forma antes indicada se tramitarán ante los jueces ordinarios competentes. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cualquier inquietud relacionada con el servicio, cancelación de suscripción, actualización de datos, podrá ser enviada a i-connect@inchcape.com.co

DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS DE PREVENCIÓN DE FRAUDE. - LAS PARTES declaran que: 1) Las actividades propias de su objeto social, así como los activos que conforman su patrimonio el de su socios, accionistas, representantes legales y/o administradores no provienen directa o indirectamente del ejercicio de actividades de fraude, soborno y corrupción, ni han sido utilizados como medios o instrumentos para la realización de las mismas; 2) No existe, para ninguna de LAS PARTES, ni para las personas mencionadas anteriormente, o se desconoce, la existencia de antecedentes por sanciones enfirme o de la existencia de investigaciones en curso, como consecuencia de acciones legales de carácter civil, penal, administrativo o fiscal o de procesos de cualquier índole por parte de autoridades colombianas o extranjeras, relacionados con las actividades ilícitas mencionadas; 3) Adoptarán adecuados procedimientos y mecanismos de detección y prevención de actividades irregulares o actos de fraude. Si en desarrollo del presente contrato, se identifica cualquier irregularidad, sospecha o confirmación de actos fraudulentos, serán inmediatamente reportados ala otra PARTE; 4) Prestarán la colaboración requerida paraque se adelanten las respectivas actividades que permitan determinar si los procedimientos, procesos y actividades de cualquiera de ellas permiten garantizar el normal desarrollo del presente contrato y para adelantar alguna investigación que se derive por actividades no estipuladas en el presente contrato y que afecten el cumplimiento del mismo. La celebración del contrato se hace en consideración a las declaraciones anteriores. En el evento en que tenga conocimiento por cualquier medio que las mismas han dejado de ser válidas, respecto a LAS PARTES o de alguna de las otras personas mencionadas o que se presente una negativa a efectuar una declaración de alcance similar sobre nuevas conductas tipificadas como ilícitas, se entenderá como justa causa para terminar unilateralmente y de manera inmediata el contrato sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

DÉCIMA SÉPTIMA DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales se entienden como domicilio contractual el Municipio de Funza. Para efectos de notificación judicialy/o envío de correspondencia, las siguientes direcciones: **INCHCAPE COLOMBIA S.A.S.** en Calle 99 No 69C-41 Bogotá/Colombia **EL**

DESTINATARIO, en los datos de contacto diligenciados en el formulario de registro y/o factura de compraventa.

DÉCIMA OCTAVA: AUTORIZACION IRREVOCABLE: El Destinatario, autoriza en forma expresa, incondicional e irrevocable a La Compañía o quien represente sus derechos, incluyendo mas no limitándose a la red de servicio o talleres autorizados, a remplazar o desmontar losequipos utilizados para la aplicación I-CONNECT, así como también, a la desconexión del sistema, suspensión de acceso, cobros retroactivos o cualquier otra finalidad en relación con el servicio.

DÉCIMA NOVENA: GARANTÍA DE LOS EQUIPOS Y SERVICIOS. (I) Los equipos se encuentran garantizados contra todo defecto por 2 años desde su instalación. El Destinatario acepta que es condición sin la cual no es posible prestar el servicio, la existencia del equipo de monitoreo debidamente instalado y en funcionamiento. En caso de daños producto de la negligencia del cliente, hurtos o cualquier otro que impida la conexión y reporte del sistema, el Destinatario deberá asumir los gastos de reparación o sustitución del equipo. (II) Los servicios prestados tendrán una garantía de 3 meses, contados a partir del reporte y se encuentra sujetos a la inspección técnica, visual por parte de los centros de servicio autorizado por INCHCAPE.

Con la firma en el presente documento, declaro que he recibido, leído completamente, comprendido y aceptado los términos, las condiciones de uso de I-Connect y las demás informaciones contenidas en este documento

EL DESTINATARIO	
NOMBRE:	
C.C./C.E. No.	
Correo:	
Teléfono:	